



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-016/2020.

PROMOVENTE: C. **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL**¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

Aguascalientes, Aguascalientes; a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el oficio identificados con las claves DJ-LXV-196.22 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, informa a esta autoridad jurisdiccional, el estado procesal del cumplimiento a la sentencia recaída dentro del expediente de mérito.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 298, 299, 314, 317, 354 y 360, del Código Electoral de Estado de Aguascalientes, así como el 106, 115, 116 y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los artículos 1, 3 y 8 de Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y cumplimiento. Téngase por recibido las constancias mediante las cuales la autoridad responsable informa el estado procesal del cumplimiento a la sentencia recaída dentro del expediente citado al rubro; mismas que se ordenan agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda; por tanto, téngase a la autoridad responsable en vías de cumplimiento.

SEGUNDO. Se da vista. Se ordena dar vista al promovente y a la incidentista, con copia certificada de las actuaciones que se remitieron por la responsable, mismas que informan el estado procesal

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL**; con fundamento en Artículos 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



de cumplimiento de la sentencia recaída dentro del expediente TEEA-JDC-016/2020; lo precisado para que cuenten con las constancias respectivas y tengan plena certeza de lo actuado.

NOTÍFIQUESE. Conforme a Derecho.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.



**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO**



**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES
SECRETARIO**